



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

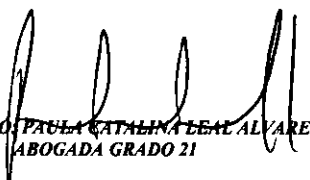
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 680011102000201901483 seguido contra MAGGIE ROCÍO URIBE CAMACHO, por queja formulada por MARCO TULIO CARO JIMÉNEZ, con fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 19 de marzo de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente a la doctora **MAGGIE ROCÍO URIBE CAMACHO**, de la falta disciplinaria consagrada en el artículo 37 numeral 1 en concordancia con el numeral 10 del artículo 28 ibidem, a título de culpa y le impuso sanción de **CENSURA**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 21/04/2022, PARA NOTIFICAR A MAGGIE ROCÍO URIBE CAMACHO Y SU APODERADO JAIRO ODAIR RUIZ PIÑEROS. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL


HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 180011102000201700133 01 SEGUIDO CONTRA **MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ - JUEZ UNICA PROMISCOU MUNICIPAL DE BELEN DE LOS ANDAQUIES**, POR QUEJA FORMULADA POR **DE OFICIO -CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE CASACION LABORAL**, CON FECHA **VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO. SEGUNDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 15 DE FEBRERO DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CAQUETÁ, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA DOCTORA **MARÍA CRISTINA MARLÉS RODRÍGUEZ, JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES (CAQUETÁ)**, PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, COMO INFRACTORA DE LA FALTA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 153.1 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL ARTÍCULOS 6° NUMERAL 1 Y ARTÍCULO 8° DEL DECRETO LEY 2591 DE 1991, EN LA MODALIDAD DE EXTRALIMITACIÓN DE FUNCIONES, LO QUE CONSTITUYE FALTA DISCIPLINARIA GRAVE A TÍTULO DE CULPA GRAVÍSIMA, POR LO CUAL LE IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE TRES (3) MESES EN EL EJERCICIO DEL CARGO, CONFORME A LAS RAZONES QUE SE DEJARON EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **21 DE ABRIL DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ Y JESÚS MAURICIO CASTAÑEDA GONZALEZ (DEFENSOR)**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORO: 
SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR 05

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADO GRADO 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010102000201503326 00** seguido contra **María Lourdes Hernández Mindiola- Magistrada Del Consejo Seccional De La Judicatura De Bogotá**, por queja formulada de oficio- Consejo Superior De La Judicatura Sala Disciplinaria-, con fecha dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE. PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del procedimiento y, en consecuencia, el archivo definitivo de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra de la Doctora **María Lourdes Hernández Mindiola En Su Condición De Magistrada De La Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura De Bogotá**, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **21 de abril de 2022**, para notificar a **María Lourdes Hernández Mindiola En Su Condición De Magistrada De La Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura De Bogotá**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010102000201603429 00** seguido contra **Luis Rolando Molano Franco - Magistrado Sala Disciplinaria Consejo Seccional Valle Del Cauca**, por queja formulada de oficio - consejo superior de la judicatura sala disciplinaria-, con fecha dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE. PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del procedimiento y en consecuencia el archivo definitivo de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra del doctor **Luis Rolando Molano Franco, En Su Condición De Magistrado De La Entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura Del Valle Del Cauca**, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **21 de abril de 2022**, para notificar a **Luis Rolando Molano Franco, En Su Condición De Magistrado De La Entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura Del Valle Del Cauca**, Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AJXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA TEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010102000201700634 00** seguido contra **GUERTHY ESPERANZA ACEVEDO ROMERO- PATRICIA RODRIGUEZ TORRES - , LEONEL ROGELES MORENO -EN SU CONDICION DE MAGISTRADOS DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA**, por queja formulada de oficio- Consejo Seccional De La Judicatura De Bogotá-, con fecha dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE. PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del procedimiento y en consecuencia el archivo definitivo de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra de los doctores **Guerthy Acevedo Romero, Patricia Rodríguez Torres Y Leonel Rogeles Moreno, En Su Condición De Magistrados De La Sala Penal Del Tribunal Superior De Bogotá**, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **21 de abril de 2022**, para notificar a **Guerthy Acevedo Romero, Patricia Rodríguez Torres Y Leonel Rogeles Moreno, En Su Condición De Magistrados De La Sala Penal Del Tribunal Superior De Bogotá**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LOPEZ MARTINEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA TEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010102000201700121 00 seguido contra **Magistrados Del Tribunal Administrativo De Norte De Santander**, por queja formulada por Grace Gómez Rueda, Rafael Antonio Lopez Vega, con fecha dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve. **PRIMERO. TERMINAR** el procedimiento disciplinario seguido contra Los **Doctores Hernando Ayala Peñaranda, Edgar Enrique Bernal Jauregui Y Carlos Mario Peña Díaz, En Su Condición De Magistrados Del Tribunal Administrativo De Norte De Santander**. En consecuencia, se dispone el archivo definitivo de la actuación, dándose aplicación a los artículos 73 y 210 de la ley 734 de 2002, de conformidad con lo expuesto en el cuerpo del presente proveído.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **21 de marzo de 2022**, para notificar a **Doctores Hernando Ayala Peñaranda, Edgar Enrique Bernal Jauregui Y Carlos Mario Peña Díaz, En Su Condición De Magistrados Del Tribunal Administrativo De Norte De Santander**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LOPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA DEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201700649 SEGUIDO CONTRA YEISON ANGEL MONTEALEGRE, POR QUEJA FORMULADA POR YURY PAOLA CELEMIN OLIVERO, CON FECHA TREINTA (30) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA, PROFERIDA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO YEISON ÁNGEL MONTEALEGRE, POR INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE CULPA Y, EN CONSECUENCIA, LE IMPUSO SANCIÓN DE CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 21/04/2022, PARA NOTIFICAR A YEISON ANGEL MONTEALEGRE Y SU ABOGADO BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
JARRISON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADO GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO


EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201902636 - 00, SEGUIDO CONTRA GLORIA ALCIRA ROBLES CORREAL, MAGISTRADA SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE ANTIOQUIA, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE ALEJANDRO BOTERO REYES, CON FECHA DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIO: **PRIMERO:** ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA LA DOCTORA GLORIA ALCIRA ROBLES CORREAL, QUIEN PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS FUNGÍA COMO MAGISTRADA DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, EN ATENCIÓN A LAS RAZONES ANOTADAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE DECISIÓN. EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 21/04/2022, PARA NOTIFICAR A GLORIA ALCIRA ROBLES CORREAL. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9


Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201701175 – 01, SEGUIDO CONTRA CAMILO VILLARREAL HERRERA JUEZ PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE IBAGUE, POR QUEJA FORMULADA POR PEDRO ANDRES LASERNA MENDIETA, CON FECHA DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIO: **PRIMERO: CONFIRMAR LA DECISIÓN DE TERMINAR EL PROCESO DISCIPLINARIO EN FAVOR DE CAMILO VILLAREAL HERRERA, EN CALIDAD DE JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE IBAGUÉ, POR LAS RAZONES CONTENIDAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 21/04/2022, PARA NOTIFICAR A CAMILO VILLARREAL HERRERA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: 
Archivero 9

Revisó: 
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201700501 SEGUIDO CONTRA **LUIS FELIPE PARRA RIVAS**, POR QUEJA FORMULADA POR ALBA LUZ VILLEGAS, CON FECHA VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE HUILA MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **FELIPE PARRA RIVAS** POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA CONTRA LA DIGNIDAD DE LA PROFESIÓN CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 30, NUMERAL 4, DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO Y, EN CONSECUENCIA, LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE DOS MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, PARA EN SU LUGAR **ABSOLVERLO** DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 21/04/2022, PARA NOTIFICAR A **LUIS FELIPE PARRA RIVAS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000202000111 SEGUIDO CONTRA **RICARDO IVAN PAEZ VITERI- EN CALIDAD DE JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARBACOAS**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO (HOY COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO), CON FECHA VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: RECHAZAR** POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA DECISIÓN DEL 3 DE JULIO DE 2020 PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 21/04/2022 , PARA NOTIFICAR A **RICARDO IVAN PAEZ VITERI- EN CALIDAD DE JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARBACOAS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Ciudadana Grado 5

Revisó: Paula Gatalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202000731 SEGUIDO CONTRA CERVELEÓN PADILLA LINARES, ALBA LUCIA BECERRA AVELLA, ISRAEL SOLER PEDROZA – EN CALIDAD DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN “D”, POR QUEJA FORMULADA POR CESAR AUGUSTO ARCILA LOPEZ, CON FECHA NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: INHIBIRSE DE PLANO DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LOS DOCTORES CERVELEÓN PADILLA LINARES, ALBA LUCIA BECERRA AVELLA, ISRAEL SOLER PEDROZA, EN SU CALIDAD DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN “D”, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 21/04/2022 , PARA NOTIFICAR A CERVELEÓN PADILLA LINARES, ALBA LUCIA BECERRA AVELLA, ISRAEL SOLER PEDROZA – EN CALIDAD DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN “D”. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202200036 SEGUIDO CONTRA **ORLANDO DIAZ ATEHORTUA- MAGISTRADO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLIVAR-**, POR QUEJA FORMULADA POR WILMER SANCHEZ ALVAREZ, CON FECHA NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: INHIBIRSE DE PLANO DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DEL DOCTOR ORLANDO DÍAZ ATEHORTUA**, EN SU CONDICIÓN DE MAGISTRADO DE LA ENTONCES SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 21/04/2022 , PARA NOTIFICAR A **ORLANDO DIAZ ATEHORTUA- MAGISTRADO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLIVAR**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201800871 SEGUIDO CONTRA **IVAN ALBERTO VALDERRAMA SOLIS**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, CON FECHA NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DEL DOCTOR IVÁN ALBERTO VALDERRAMA SOLÍS**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.144.139.261 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 239.467 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 21/04/2022, PARA NOTIFICAR A **IVAN ALBERTO VALDERRAMA SOLIS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201700599 SEGUIDO CONTRA CARLOS ANDRES HORMECHEA MARRERO, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO CARREÑO, CON FECHA SEIS (6) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 7 DE MAYO DE 2020, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META, DONDE RESOLVIÓ **SANCIONAR** AL ABOGADO CARLOS ANDRÉS HORMECHEA MARRERO CON **CENSURA** AL ENCONTRARLO RESPONSABLE DE LA TRANSGRESIÓN A LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, PARA EN SU LUGAR: DECRETAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN RESPECTO A LA AUDIENCIA DEL 17 DE FEBRERO DE 2017, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS PREVIAMENTE. ABSOLVER AL ABOGADO CARLOS ANDRÉS HORMECHEA MARRERO DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA POR LAS AUDIENCIAS DEL 17 DE JULIO, 22 DE AGOSTO Y 24 DE OCTUBRE DE 2017, DEL 27 DE FEBRERO Y 11 DE MAYO DE 2018, CONFORME A LO EXPUESTO EN PRECEDENCIA. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO CARLOS ANDRÉS HORMECHEA MARRERO CON AL ENCONTRARLO RESPONSABLE DE LA TRANSGRESIÓN A LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, ASÍ MISMO MANTENER LA SANCIÓN DE CENSURA, CONFORME A LO DICHO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 21/04/2022, PARA NOTIFICAR A CARLOS ANDRES HORMECHEA MARRERO Y SU ABOGADO GRATINIANO ALVAREZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>